

22 JUN 2006

B# 34

B# 646



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

CON EL ARCHIVO DEL NOTARIO

Dr. Efrain Borrero Espinoza

COPIA: _____ PRIMERA

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, DENOMINADA
"SERVICIOS ELECTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A.",
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JAIME RAFAEL BASTIDAS
HEREDIA, JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA Y MARIA
PIEDAD HEREDIA ARIAS.-

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

Sra. Vicenta J. Villacrés Torres
Notaria Pública Cuarta

Esmeraldas. 23 de MARZO del 20⁰⁶

ESMERALDAS - ECUADOR

Oficina: 2726.967. Dirección: Piedrahita y Bolívar

Uno

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
 DENOMINADA "SERVICIOS ELECTRICO Y
 CONTROL SISCONTEL S.A.", CELEBRADA ENTRE
 LOS SEÑORES JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA,
 JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA Y MARIA
 PIEDAD HEREDIA ARIAS.-

**CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100
 DOLARES).**

ESCRITURA NÚMERO: 763

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Jueves Veintitrés de Marzo del año Dos mil seis. Ante mí, señora **VICENTA VILLACRÉS TORRES, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS;** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, los señores: **JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA**, divorciado, **JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA**, casado; y, **MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS**, divorciada, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente:

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ELECTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A. SEÑOR NOTARIO: Sírvase

autorizar en el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, una por la cual conste la Constituciòn de una Sociedad Anònima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES.**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA	Ecuatoriana	Divorciado	Esmerealdas	1710257260
2	JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA	Ecuatoriana	Casado	Esmerealdas	1711140523
3	MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS	Ecuatoriana	Divorciado	Esmerealdas	1702831098

SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compaÒia anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de CompaÒías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS ELECTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A. CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmerealdas, la compaÒia que se denominará **SERVICIOS ELECTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.**- La

CompaÒia se dedicara: a) Prestar Servicios de Diseño, construcciòn y fiscalizaciòn de proyectos en telefonía fija, móvil, sistema de radiotransmisiòn tanto en voz, datos y video, sistemas computacionales y de seguridad CCTV, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Sistemas computarizados, Control y Automatización, Telecomunicaciones, Redes de Datos, diseño, construcciòn y fiscalizaciòn de proyectos eléctricos, tendido de redes, mantenimiento de subestaciones, centrales y demás equipos de red eléctrica, Edificios Inteligentes b) tambièn se dedicará a la Importación y exportación de equipos y maquinaria industrial, distribuciòn,

Importación y exportación de equipos y maquinaria industrial, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, equipos eléctricos y electrónicos, tarjetas, repuestos y componentes electrónicos, equipos y maquinarias pesada y eléctricas, Servicios de Capacitación técnica en las ramas de Ingeniería dictado de cursos y seminarios, elaboración y provisión de material didáctico técnico, Comercialización de equipos y maquinaria industrial, repuestos y partes para equipos y maquinaria pesada, equipos computarizados, eléctricos y electrónicos. En genera, tarjetas de prepago de telefonía fija y celular de mediana y gran capacidad y de control automático industrial. c) Diseño construcción y comercialización de tarjetas electrónicas, software, Prestar servicios de Internet Wirelees en su diseño, implementación, comercialización y mantenimiento. d) Asesoría en la instalación y puesta en marcha de equipos y redes de telecomunicaciones, eléctricas, datos, control automático industrial, Comprar, arrendar equipos que presten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de Siscontel S. A. e) Prestar los Servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de telefonía fija, móvil, y satelital, de televisión por cable y televisión abierta.

ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO 6.- Las acciones podrán ser numeradas

del cero cero cero uno a la **OCHOCIENTOS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO 11.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los socios adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones.

ARTÍCULO 12.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS ELECTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A.** **ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por

+
-
-
-

la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarce el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto .**ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigen una mayor proporción.- Las

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO 23.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.**- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acciones y las actas de las

Juntas Generales, así como los contratos y documentos cuya cuantía exceda de tres mil dólares americanos; c) Conocer y orientar la marcha económica y administrativa de la compañía y presentar informes de la Junta General de Accionistas; d) Comunicar a la persona elegida por la Junta General para que desempeñe las funciones de Gerente General y conferir el nombramiento. e) Reemplazar al gerente General por ausencia temporal o definitiva; i) Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes, estos Estatutos, los reglamentos y las Resoluciones de la Junta General. g) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos y la Ley de Compañías Art. 263. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA ha suscrito SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS

Cmco

UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. APORTES.-

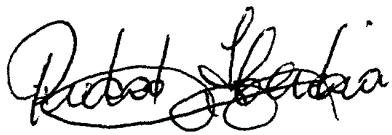
Nombre Accionistas	Capital Suscripto	Capital Pagado Numerario	Acciones	
			Nº	%
JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA	600	600	600	75 %
JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA	100	100	100	12.5 %
MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS	100	100	100	12.5 %
TOTAL	800	800	800	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la Señora MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS y como Gerente General de la misma, al Señor JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA, respectivamente. Firmado) PATRICIA ORTIZ CARRASCO, ABOGADA, Matrícula Profesional Número SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE (No. 6514) del COLEGIO ABOGADOS DE PICHINCHA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, la Notaria leí íntegramente este instrumento a los comparecientes,

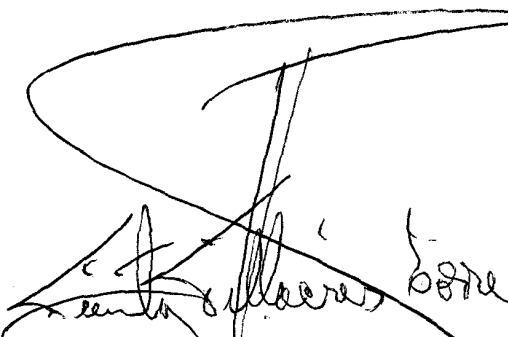
quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA
C.I.No.171025726-0

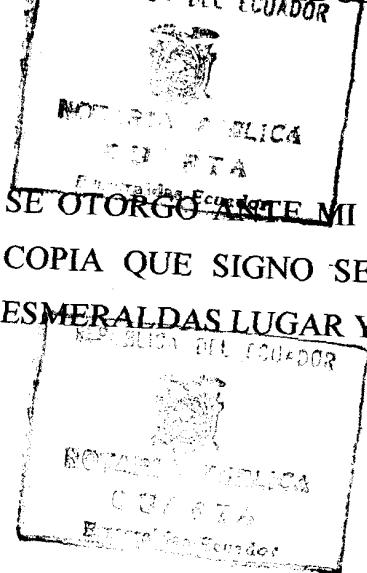

JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA
C.I.No.171114052-3


MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS
C.I.No.170283109-8

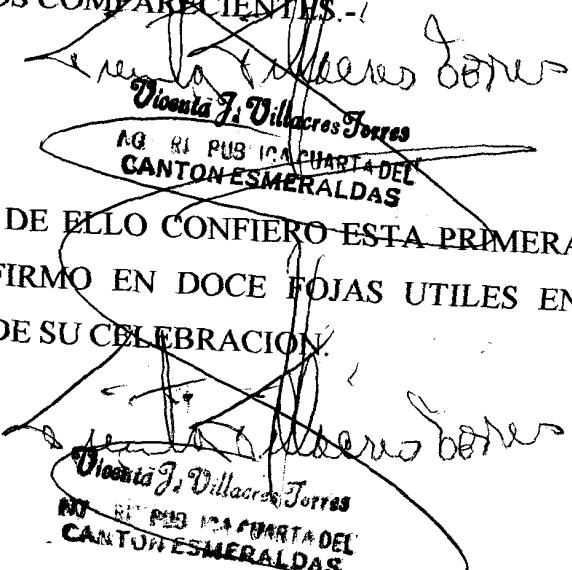



Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CHARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES:- SE ANEXAN EN COPIAS XEROX EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL; OFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESERVA DE NOMBRE; COPIAS DE LAS CEDULAS DE LOS COMPARCIENTES.



SE OTORGO AESTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN DOCE FOJAS UTILES EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CHARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL

ESMERALDAS, 12 DE ENERO DEL 2006

A QUIEN INTERESE.

Mediante comprobante N° 733565224, el Sr. Jaime Rafael Bastidas Heredia
xxx Con
signó en este Banco un depósito de \$ 800,00 - 00/100
dólaresxxx
Para integración de capital de **SERVICIOS ELÉCTRICO Y CONTROL
SISCONTEL S.A.**, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de
Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>VALOR</u>
JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA	\$ 600,00
JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA	\$ 100,00
MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS	\$ 100,00
TOTAL	\$ 800.00

Atentamente,

Miriam R. Casal
EJECUTIVA DE NEGOCIOS
Miryan Ricaurte Casal, A.
EJECUTIVA DE NEGOCIOS
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

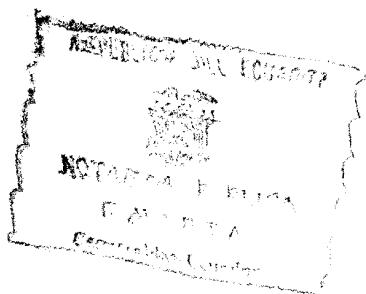


DOY FE: Que la Fotocopia que antecede
se auténtica al original que me ha sido
presentado.

20 FEB. 2006

Esmeraldas

Dionisia J. Villares Torres
NO. RI PUS 1CA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de participaciones y las actas de las

Juntas Generales, así como los contratos y documentos cuya cuantía exceda de tres mil dólares americanos; c) Conocer y orientar la marcha económica y administrativa de la compañía y presentar informes de la Junta General de Socios; d) Comunicar a la persona elegida por la Junta General para que desempeñe las funciones de Gerente General y conferir el nombramiento. e) Reemplazar al gerente General por ausencia temporal o definitiva; i) Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes, estos Estatutos, los reglamentos y las Resoluciones de la Junta General. g) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos y la Ley de Compañías Art. 263.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA:**

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: JAIME RAFAEL BASTIDAS HEREDIA ha suscrito SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, JORGE EDUARDO BASTIDAS HEREDIA ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS


IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7082069

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: BASTIDAS HEREDIA RAFAEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2006 4:00:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS ELECTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A.257260
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



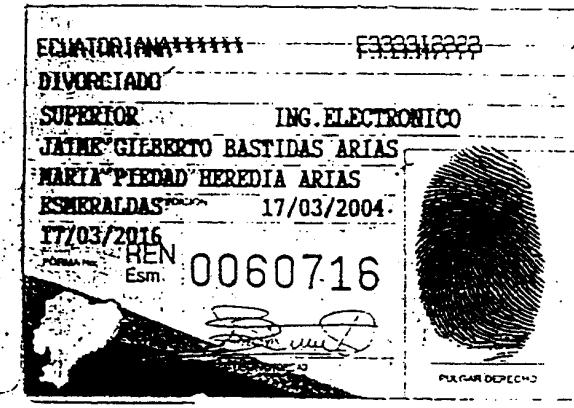
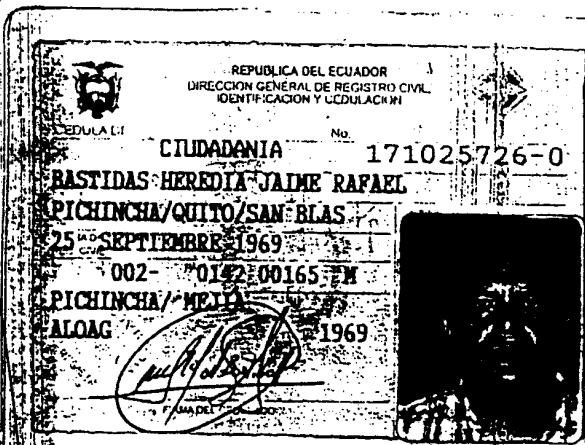
DOY FE: Que la Fotocopia que antecede
se auténtica al original que me ha sido
presentado.

23 MAR 2006

Esmeraldas

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

Dionisia J. Villacres Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
BASTIDAS HEREDIA JORGE EDUARDO

10 DICIEMBRE 1970
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO:
01-004-0000

PICHINCHA/ MEJIA
ALOAG

ECUATORIANA NEXXUS 1433313222

LICENCIA DE CONDUCCION AUTOMOTRIZ
SECUNDARIA EMPLEADA
JEFRE GILBERTO BASTIDAS ARIAS
MARIA PIEDAD HEREDIA ARIAS
ESMERALDAS 4-09-95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD

1622720

NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

234-0001
NUMERO

1711140523
CEDULA

BASTIDAS HEREDIA JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA

CANTON

NOTARIA PUBLICA
CANTON ESMERALDAS

dmr

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170283109-8

HEREDIA ARIAS MARIA PIEDAD
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 03 NOVIEMBRE 1949
REG. CIVIL: 001-2 0047 00393 F

PICHINCHA / MEJIA
MACHAMPA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
FECHA DE CADUCIDAD: 22/07/2014

1949

Ramona Heredia

FIRMA DEL DUEÑO DE LA CEDULA

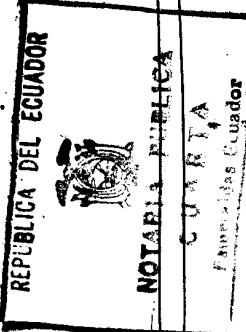
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD: E333312242
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
INSTRUCCION: SECUNDARIA
PROF/Ocup: COSTURERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE RAMON HEREDIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARINA CARLOTA ARIAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
FECHA DE CADUCIDAD: 22/07/2002

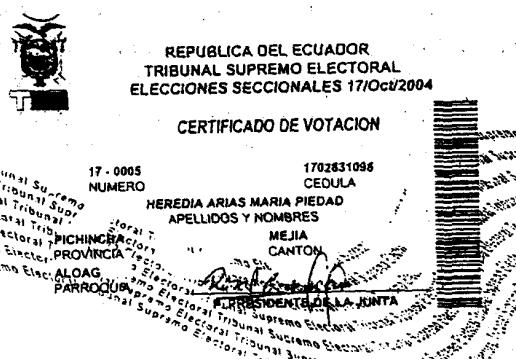
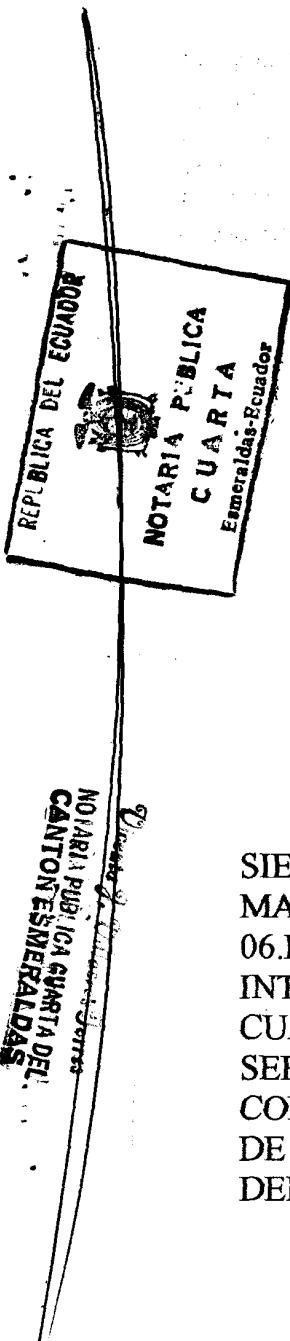
FORMA No. REN 0163614
Pch

Jorge Ramon Heredia

PULGAR DERECHO



drop



SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. 06.P.DIC.0000143, DICTADA POR EL DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ELÉCTRICO Y CONTROL SISCONTEL S.A. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 05 DE ABRIL DEL 2006.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y CONTROL SISCONTEL S.A. en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 34 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 646 que fue aprobada mediante la resolución No. 06.P.DIC.0000143 de fecha 05 de Abril de 1995. Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala Intendente de Compañías del Poder Ejecutivo. He dejado archivada una copia de la presente en el despacho judicial. Los queridos

Esmeraldas, Jueves 22 de Junio de 2006, 14:51:32

RESPONSABLE.-
RITA BARRE



CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

Decreto Presidencial del 5 de Enero de 1938

Y Acuerdo Ministerial No.3733 MICIP

FILIAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAMARAS DE COMERCIO DEL ECUADOR

CERTIFICACION

LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

EN HONOR A LA VERDAD

TIENE A BIEN CERTIFICAR:

Que una vez revisados los libros de Registro de Afiliación de nuestra Institución se encuentra Inscrita como Persona Jurídica la Compañía "SERVICIOS ELECTRONICOS Y CONTROL SISCONTEL S.A. ". Dedicándose a la Actividad Comercial de Prestación de Servicios de Diseño , Construcción y Fiscalización de Proyectos en telefonía fija, Móvil, Sistemas de Radiotransmisión tanto en voz, datos y video, Sistemas comunicacionales y de seguridad. Registrada con el Número de Inscripción 1061, Correspondiente al año 2006..

Por lo consiguiente la Compañía "SERVICIOS ELECTRONICOS Y CONTROL SISCONTEL S.A. es considerado SOCIA ACTIVO de nuestro Gremio Comercial.

Esmeraldas, 13 de julio de 2006

La Presente Certificación tiene validez 30 días

Nota: Cualquier alteración al presente documento lo invalida.

**CAMARA DE COMERCIO
DE ESMERALDAS**

Kattia Morán Vivas

Ing. Com. Kattia Morán Vivas

Secretaria de la Cámara de Comercio de Esmeraldas.

